



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Dda. #19100-4089001-2023-00112-00 Restitución Inmueble Arrendado

Auto Interlocutorio No.003

Bolívar Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El abogado ANCIZAR VARGAS POLANIA actuando como apoderado judicial del Señor RICARDO ANDRES DORADO CERON interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto Interlocutorio No.233 del 07 de noviembre de 2023, mediante el cual se rechazó de plano la intervención AD-EXCLUDENDUM, dentro del presente asunto.

Al respecto el numeral 6 del Artículo 384 del Código General del Proceso, dice: **"Trámites Inadmisibles. En este proceso son inadmisibles la demanda de reconvención, la intervención excluyente, la coadyuvancia y la acumulación de procesos. En caso de que se propongan el juez las rechazará de plano por auto que no admite recursos".** (Negrita y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, como la inconformidad del recurrente es la intervención excluyente, no habrá lugar a resolver sobre los recursos de reposición y apelación impetrados.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

DISPONE:

NEGAR los recursos de reposición y apelación impetrados por el Señor RICARDO ANDRES DORADO CERON por intermedio de apoderado judicial, por la razón arriba indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

Rad.2023-00112-00

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 003
HOY 30 DE ENERO DE 2024
HORA: 8:00 A.M.


SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARÍA